

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CON INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN

SANTIAGO, 000007 06.01.2014

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra desarrollando el Proyecto FONDEF D09I1043, y en el marco de dicho proyecto se requiere la contratación de un organismo técnico especializado en normas técnicas.

2.- Que, el Instituto Nacional de Normalización es un instituto tecnológico dependiente de CORFO, que tiene oficialmente a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas.

RESUELVO

1.- Apruébanse el Convenio celebrado con fecha 29 de octubre de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Nacional de Normalización.

2.- El texto del contrato que se aprueba es el siguiente:

CONTRATO INN – UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 29 de Octubre de 2013, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante “USACH”, RUT N°60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. **Juan Manuel Zolezzi Cid**, RUT N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION**, en adelante “INN”, RUT 70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, señor **Sergio Toro Galleguillos**, cédula nacional de identidad 7.204.961-6, Abogado, ambos con domicilio en Matías Cousiño 64, 6° piso, Santiago; quienes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Preámbulo

1. El Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas.

2. La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE es una Casa de Estudios Superiores, cuyos fines son la Docencia, Investigación y Extensión. En sus funciones de Investigación está desarrollando el Proyecto FONDEF D09I1043, para lo cual se ha requerido la contratación del INN como organismo técnico especializado que efectúe las prestaciones que más adelante se determinan.

Las partes acuerdan que:

Primero La Universidad de Santiago de Chile, encarga al INN, en su calidad de organismo técnico especializado, la realización de las siguientes prestaciones:

- 1° La elaboración de una norma técnica relacionada con la gestión de residuos sólidos, según el siguiente detalle:
 - CEN 1186-3 Materials and articles in contact with foodstuffs - Plastics - Part 3: Test methods for overall migration into aqueous food simulants by total immersion.
- 2° Constituir y mantener, durante todo el tiempo que sea necesario para la ejecución del encargo, un Comité Técnico que estudiará, consensuará y elaborará la respectiva norma.
- 3° Enviar el proyecto de norma en consulta pública por un lapso mínimo de 60 días a los sectores empresariales, organismos públicos, científicos, tecnológicos y de consumidores.
- 4° Designar a un Secretario Técnico, para que procese y evalúe, dentro del respectivo Comité Técnico, las observaciones de fondo y de forma recibidas durante el período de consulta pública, hasta lograr una redacción consensual del texto de la norma.
- 5° Someter el proyecto de norma a la consideración del Consejo del INN para su aprobación como Norma Chilena.
- 6° Informar a las autoridades correspondientes acerca de la Norma Chilena aprobada a fin de que la autoridad competente, si lo estima pertinente, la declare Norma Chilena Oficial.
- 7° Enviar, en un plazo de 15 días desde que fuere aprobada por el Consejo del INN, un ejemplar de la Norma Chilena al representante legal de la Universidad de Santiago de Chile.

Segundo La Norma Chilena a que se refiere el número 5° de la cláusula primera, constituye propiedad intelectual del INN y estará a disposición del público, para su consulta o adquisición, en el Centro de Consulta Digital del INN.

Tercero El INN se obliga a ejecutar las prestaciones especificadas en los números 1° al 5° de la cláusula primera, en el plazo de once meses, excepto que por razones no imputables al INN, las partes acuerden en forma documentada una prórroga debidamente fundamentada.

El plazo de 11 meses comenzará a regir desde la aprobación de la Resolución Administrativa.

Cuarto

La Universidad de Santiago de Chile, se obliga a:

- 1° Financiar los costos directos del proceso de normalización, entendiéndose comprendidos, entre otros, los costos de la elaboración del proyecto de norma, funcionamiento del Comité Técnico correspondiente, consulta pública y los de publicación de la norma.

Las partes acuerdan que el valor del servicio corresponde a la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos). El valor del servicio cuenta con un cofinanciamiento por aporte de CORFO del 50 %, es decir \$3.000.000.- (tres millones de pesos) que INN cobrará por las vías que corresponda a CORFO, sin que la Universidad esté obligada de forma alguna a pagar esta parte del precio.

En consecuencia el 50% restante, correspondiente a \$3.000.000.- (tres millones de pesos) será pagado por la Universidad de Santiago en el tiempo y forma que se indica en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta

- 2° A entregar al INN, dentro de 30 días desde la fecha de celebración de este contrato, el anteproyecto de norma correspondiente.

Quinto

El costo señalado en el número 1° de la cláusula cuarta, se pagará al INN contra emisión de la respectiva factura de la siguiente forma:

- a) \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos) equivalentes al 80% del costo total del convenio una vez que se haya enviado a la Universidad el documento en formato de proyecto de norma chilena, y se haya efectuado la total tramitación de la Resolución administrativa que lo aprueba;
- b) \$600.000.- (seiscientos mil pesos) equivalente al 20% del costo total del convenio a una vez enviado el ejemplar indicado en el número 7 de la cláusula primera.

Sexto

Todas las actividades antes indicadas las realizará el INN en la ciudad de Santiago. Cualquier actividad que deba realizar el INN fuera de la ciudad de Santiago, será acordada previamente entre las partes de común acuerdo, y pagada conforme así lo establezcan.

Séptimo

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con este contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en la comuna de Santiago.

Octavo

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago.

Noveno

Se deja constancia que las Facultades de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, constan en su nombramiento como rector de dicha Casa de Estudios, efectuado por D.S. 297 de 2010, de Ministerio de Educación, y en el D. F. L. 149, de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad y la de don Sergio Toro Galleguillos, consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2012, ante

el Sr. Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

Decimo Este contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte contratante.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/JBM/CTG
DISTRIBUCIÓN
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- VRIDEI-DDT
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2013/Res Ap Conv INN
13607